



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(318)

(8 de septiembre de 2021)

PROCESO: PSA M 054 20

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 180 del 4/06/2021 se formuló cargos a EPS INDIGENA MALLAMAS identificada con NIT 837.000.084, por incurrir presuntamente en la prohibición dispuesta en el parágrafo 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995.
2. Que el término para presentar descargos, culminó el día 19 de julio de 2021.
3. Que dentro del término legal mediante correo electrónico del 15 de julio de 2021 el representante legal del establecimiento investigado presentó escrito de descargos con el cual aporta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

Plan de acción No. 23 del 20/03/2018.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en el acta No. 0031 del 14/03/2018, acta de recepción de productos farmacéuticos No. 654 del 23/04/2018, auto comisorio No. 204 del 2/03/2018, REPS del establecimiento investigado, con base en las cuales se formuló cargos, este despacho considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

6. Que en atención a las pruebas documentales aportadas por parte del representante legal del establecimiento investigado con el escrito de descargos,



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

este despacho considera procedente su aceptación teniendo en cuenta que son pertinentes y necesarias para la investigación.

7. Que en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar las siguientes pruebas:

- Solicitar a la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN se emita concepto técnico en el cual se indique si existen riesgos por la tenencia, de los productos que fueron objeto de decomiso.
- Citar a la funcionaria DIANA MONTENEGRO con el fin de que rinda declaración sobre los hechos materia de investigación el día martes 21 de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m.
- Citar a la señora YOMALI ALMEIDA auxiliar de farmacia del establecimiento MALLAMAS EPS INDIGENA, con el fin de que rinda declaración sobre los hechos materia de investigación el día martes 21 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.

Y las demás que se deriven de la práctica de las anteriores y que se requieran por ser necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo relacionadas en el numeral 5 del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Aceptar las pruebas documentales aportadas por parte de la investigada con el escrito de descargos, este despacho, al considerarlas como pertinentes y necesarias para la investigación.

ARTICULO TERCERO.- En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas relacionadas en el numeral 6 del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- La etapa probatoria tendrá una duración de 30 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se obtengan las pruebas decretadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO.- Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

ARTICULO SEXTO.- Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
Subdirectora de Salud Pública

Proyectó:

*XIMENA ALEXANDRA NARVAEZ CHICAIZA
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*